

Quito, 1 de noviembre de 2013

Señores

CONCLINA C.A.

Ciudad

Estimados señores:

Yo, MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA, por mis propios derechos y en calidad de mandataria de mis hermanos, MARIA LORENA SANDOVAL LOAYZA, MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA y, ANDRES FELIPE SANDOVAL VERA, conforme al poder especial, cuya copia se acompaña, expongo y solicito lo siguiente:

Nuestro padre, señor PABLO CRISTIAN SANDOVAL CORDOVA, falleció en Pomasqui, cantón Quito, el diez y nueve de julio de dos mil trece, sin dejar testamento.

Obtuvimos la posesión efectiva de los bienes de nuestro padre, como consta del acta, que fue otorgada en esta ciudad, el 8 de octubre de 2013, ante el Notario 32, Dr. Ramiro Dávila Silva, debidamente inscrita el 22 de octubre de 2013, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, cuya copia se acompaña.

Habiéndose obtenido los certificados del impuesto a la herencia, hemos acordado efectuar la partición de las 3.239 acciones de Conclina C.A., que nos corresponde.

Con estos antecedentes, solicito que se extiendan nuevos títulos a nombre de las siguientes personas y en las siguientes proporciones.

1. 810 acciones a nombre de María Verónica Sandoval Loayza
2. 810 acciones a nombre de María Lorena Sandoval Loayza
3. 810 acciones a nombre de Marcia Paola Sandoval Loayza
4. 809 acciones a nombre de Andrés Felipe Sandoval Vera

Acompaño copia de la posesión efectiva y del pago del impuesto.

Atentamente,


María Verónica Sandoval Loayza
C.I. 0800855454


Firmo por:
María Lorena Sandoval Loayza
C.I. 0800855447
Marcia Paola Sandoval Loayza
C.I. 0801644667
Andrés Felipe Sandoval Vera
C.I. 1716511355





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO 2013.17.01.39.D.003568- RAZÓN:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece: la señora MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA, casada, portadora del número de cédula de ciudadanía cero ocho cero cero ocho cinco cinco cuatro cinco guion cuatro (080085545-4), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; quien advertida de las penas por perjurio y bajo el juramento de Ley, dice que reconoce como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente Carta.- Leída que le fue la presente razón de reconocimiento a la compareciente, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicados, en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se archiva en el libro de diligencias de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.- La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución conferida en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.-

Maria Veronica Sandoval Loayza

MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA
C.C. 080085545-4



Notaria 39na



Quito-Ecuador

[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGAN: SEÑORES MARÍA LORENA SANDOVAL
LOAYZA, MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA Y
ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VERA

A FAVOR DE: SEÑORA MARÍA VERÓNICA SANDOVAL
LOAYZA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P07466

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes ocho (8) de Octubre del año dos mil trece, ante mi doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de poder especial los señores **María Lorena Sandoval Loayza, Marcia Paola Sandoval Loayza y Andrés Felipe Sandoval Vera**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

estado civil solteros, excepto la señora **María Lorena Sandoval Loayza**, que es de estado civil casada, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron los comparecientes, por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse extender en el registro correspondiente a su cargo, una escritura pública de la cual conste el siguiente poder especial: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura **MARÍA LORENA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta cero ochenta y cinco quinientos cuarenta y cuatro guión siete, casada; **MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta ciento sesenta y cuatro cuatrocientos sesenta y seis guión siete, soltera; y, **ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VERA**, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno seiscientos cincuenta y uno ciento treinta y cinco guión cinco, soltero; todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano y capaces ante la ley. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes conferimos poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

a favor de nuestra hermana, señora **MARÍA VERÓNICA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta cero ochenta y cinco quinientos cuarenta y cinco guión cuatro, casada, mayor de edad y capaz ante la ley, para que en nuestro nombre y representación, intervenga en todos los asuntos sucesorios pertenecientes a la mortuoria de nuestro recordado padre señor Pablo Cristian Sandoval Córdova, fallecido en Pomasqui, cantón Quito, el diez y nueve de julio de dos mil trece, sin dejar testamento; y, particularmente, en la cuota del diez y seis coma sesenta y siete por ciento (16,67%), que corresponde a la herencia de su madre señora **ROSA VICTORIA DE JESÚS FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA GALARZA VIUDA DE SANDOVAL**. Por tanto, este poder comprende todas las facultades necesarias para que nuestra apoderada pueda solicitar, a nuestro nombre, la apertura de la sucesión, intervenir en el respectivo juicio de inventario o en la formación de inventarios y avalúos, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; en la partición, judicial o extrajudicial, de los bienes, y en el consiguiente trámite para la liquidación y pago del impuesto a la herencia. Nuestra apoderada queda expresamente autorizada para vender los bienes de la sucesión, valores fiduciarios y de cualquier naturaleza; establecer las condiciones para la compraventa, fijar el precio, recibir los valores que corresponda, firmar los documentos, contratos y las escrituras públicas respectivas. Asimismo, queda facultada para representarnos en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan que ver con las citadas mortuorias y efectuar



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

todos aquellos actos y gestiones que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato, inclusive tendrá las facultades señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Igualmente, a nuestro nombre y representación, podrá presentar solicitudes, reclamos y apelaciones de toda clase y recabar información, tanto a entidades públicas como privadas. Este poder comprende todas las demás facultades accesorias para que nuestra apoderada pueda cumplir este mandato a plenitud, de modo que, para este efecto, no se pueda oponer objeción de insuficiencia o falta de poder. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la validez de este poder escriturario. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil cuatrocientos ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



MARÍA LORENA SANDOVAL LOAYZA

PULGAR DERECHO

C.C. 080085544.7

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de Poder Especial, **que otorgan:** María Lorena Sandoval Loayza y otros, **a favor de:** María Verónica Sandoval Loayza, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Octubre del año dos mil trece.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 1 de noviembre de 2013

Señores

CONCLINA C.A.

Ciudad

Estimados señores:

Yo, MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA, por mis propios derechos y en calidad de mandataria de mis hermanos, MARIA LORENA SANDOVAL LOAYZA, MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA y, ANDRES FELIPE SANDOVAL VERA, conforme al poder especial, cuya copia se acompaña, expongo y solicito lo siguiente:

Nuestro padre, señor PABLO CRISTIAN SANDOVAL CORDOVA, falleció en Pomasqui, cantón Quito, el diez y nueve de julio de dos mil trece, sin dejar testamento.

Obtuvimos la posesión efectiva de los bienes de nuestro padre, como consta del acta, que fue otorgada en esta ciudad, el 8 de octubre de 2013, ante el Notario 32, Dr. Ramiro Dávila Silva, debidamente inscrita el 22 de octubre de 2013, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, cuya copia se acompaña.

Habiéndose obtenido los certificados del impuesto a la herencia, hemos acordado efectuar la partición de las 3.239 acciones de Conclina C.A., que nos corresponde.

Con estos antecedentes, solicito que se extiendan nuevos títulos a nombre de las siguientes personas y en las siguientes proporciones.

1. 810 acciones a nombre de María Verónica Sandoval Loayza
2. 810 acciones a nombre de María Lorena Sandoval Loayza
3. 810 acciones a nombre de Marcia Paola Sandoval Loayza
4. 809 acciones a nombre de Andrés Felipe Sandoval Vera

Acompaño copia de la posesión efectiva y del pago del impuesto.

Atentamente,


María Verónica Sandoval Loayza
C.I. 0800855454


Firmo por:
María Lorena Sandoval Loayza
C.I. 0800855447
Marcia Paola Sandoval Loayza
C.I. 0801644667
Andrés Felipe Sandoval Vera
C.I. 1716511355





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO 2013.17.01.39.D.003568- RAZÓN:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece: la señora MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA, casada, portadora del número de cédula de ciudadanía cero ocho cero cero ocho cinco cinco cuatro cinco guion cuatro (080085545-4), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; quien advertida de las penas por perjurio y bajo el juramento de Ley, dice que reconoce como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente Carta.- Leída que le fue la presente razón de reconocimiento a la compareciente, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicados, en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se archiva en el libro de diligencias de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.- La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución conferida en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.-

Maria Verónica Sandoval Loayza

MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA
C.C. 080085545-4



Notaria 39na



Quito-Ecuador

[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGAN: SEÑORES MARÍA LORENA SANDOVAL
LOAYZA, MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA Y
ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VERA

A FAVOR DE: SEÑORA MARÍA VERÓNICA SANDOVAL
LOAYZA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P07466

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes ocho (8) de Octubre del año dos mil trece, ante mi doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de poder especial los señores **María Lorena Sandoval Loayza, Marcia Paola Sandoval Loayza y Andrés Felipe Sandoval Vera**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

estado civil solteros, excepto la señora **María Lorena Sandoval Loayza**, que es de estado civil casada, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron los comparecientes, por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse extender en el registro correspondiente a su cargo, una escritura pública de la cual conste el siguiente poder especial: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura **MARÍA LORENA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta cero ochenta y cinco quinientos cuarenta y cuatro guión siete, casada; **MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta ciento sesenta y cuatro cuatrocientos sesenta y seis guión siete, soltera; y, **ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VERA**, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno seiscientos cincuenta y uno ciento treinta y cinco guión cinco, soltero; todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano y capaces ante la ley. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes conferimos poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

a favor de nuestra hermana, señora **MARÍA VERÓNICA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta cero ochenta y cinco quinientos cuarenta y cinco guión cuatro, casada, mayor de edad y capaz ante la ley, para que en nuestro nombre y representación, intervenga en todos los asuntos sucesorios pertenecientes a la mortuoria de nuestro recordado padre señor Pablo Cristian Sandoval Córdova, fallecido en Pomasqui, cantón Quito, el diez y nueve de julio de dos mil trece, sin dejar testamento; y, particularmente, en la cuota del diez y seis coma sesenta y siete por ciento (16,67%), que corresponde a la herencia de su madre señora **ROSA VICTORIA DE JESÚS FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA GALARZA VIUDA DE SANDOVAL**. Por tanto, este poder comprende todas las facultades necesarias para que nuestra apoderada pueda solicitar, a nuestro nombre, la apertura de la sucesión, intervenir en el respectivo juicio de inventario o en la formación de inventarios y avalúos, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; en la partición, judicial o extrajudicial, de los bienes, y en el consiguiente trámite para la liquidación y pago del impuesto a la herencia. Nuestra apoderada queda expresamente autorizada para vender los bienes de la sucesión, valores fiduciarios y de cualquier naturaleza; establecer las condiciones para la compraventa, fijar el precio, recibir los valores que corresponda, firmar los documentos, contratos y las escrituras públicas respectivas. Asimismo, queda facultada para representarnos en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan que ver con las citadas mortuorias y efectuar



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

todos aquellos actos y gestiones que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato, inclusive tendrá las facultades señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Igualmente, a nuestro nombre y representación, podrá presentar solicitudes, reclamos y apelaciones de toda clase y recabar información, tanto a entidades públicas como privadas. Este poder comprende todas las demás facultades accesorias para que nuestra apoderada pueda cumplir este mandato a plenitud, de modo que, para este efecto, no se pueda oponer objeción de insuficiencia o falta de poder. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la validez de este poder escriturario. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil cuatrocientos ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



MARÍA LORENA SANDOVAL LOAYZA

PULGAR DERECHO

C.C. 080085544.7

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de Poder Especial, **que otorgan:** María Lorena Sandoval Loayza y otros, **a favor de:** María Verónica Sandoval Loayza, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Octubre del año dos mil trece.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 1 de noviembre de 2013

Señores

CONCLINA C.A.

Ciudad

Estimados señores:

Yo, MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA, por mis propios derechos y en calidad de mandataria de mis hermanos, MARIA LORENA SANDOVAL LOAYZA, MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA y, ANDRES FELIPE SANDOVAL VERA, conforme al poder especial, cuya copia se acompaña, expongo y solicito lo siguiente:

Nuestro padre, señor PABLO CRISTIAN SANDOVAL CORDOVA, falleció en Pomasqui, cantón Quito, el diez y nueve de julio de dos mil trece, sin dejar testamento.

Obtuvimos la posesión efectiva de los bienes de nuestro padre, como consta del acta, que fue otorgada en esta ciudad, el 8 de octubre de 2013, ante el Notario 32, Dr. Ramiro Dávila Silva, debidamente inscrita el 22 de octubre de 2013, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, cuya copia se acompaña.

Habiéndose obtenido los certificados del impuesto a la herencia, hemos acordado efectuar la partición de las 3.239 acciones de Conclina C.A., que nos corresponde.

Con estos antecedentes, solicito que se extiendan nuevos títulos a nombre de las siguientes personas y en las siguientes proporciones.

1. 810 acciones a nombre de María Verónica Sandoval Loayza
2. 810 acciones a nombre de María Lorena Sandoval Loayza
3. 810 acciones a nombre de Marcia Paola Sandoval Loayza
4. 809 acciones a nombre de Andrés Felipe Sandoval Vera

Acompaño copia de la posesión efectiva y del pago del impuesto.

Atentamente,


María Verónica Sandoval Loayza
C.I. 0800855454


Firmo por:
María Lorena Sandoval Loayza
C.I. 0800855447
Marcia Paola Sandoval Loayza
C.I. 0801644667
Andrés Felipe Sandoval Vera
C.I. 1716511355





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO 2013.17.01.39.D.003568- RAZÓN:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece: la señora MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA, casada, portadora del número de cédula de ciudadanía cero ocho cero cero ocho cinco cinco cuatro cinco guion cuatro (080085545-4), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; quien advertida de las penas por perjurio y bajo el juramento de Ley, dice que reconoce como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente Carta.- Leída que le fue la presente razón de reconocimiento a la compareciente, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicados, en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se archiva en el libro de diligencias de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.- La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución conferida en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.-

Maria Verónica Sandoval Loayza

MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA
C.C. 080085545-4



Notaria 39na



Quito-Ecuador

[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGAN: SEÑORES MARÍA LORENA SANDOVAL
LOAYZA, MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA Y
ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VERA

A FAVOR DE: SEÑORA MARÍA VERÓNICA SANDOVAL
LOAYZA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P07466

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes ocho (8) de Octubre del año dos mil trece, ante mi doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de poder especial los señores **María Lorena Sandoval Loayza, Marcia Paola Sandoval Loayza y Andrés Felipe Sandoval Vera**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

estado civil solteros, excepto la señora **María Lorena Sandoval Loayza**, que es de estado civil casada, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron los comparecientes, por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse extender en el registro correspondiente a su cargo, una escritura pública de la cual conste el siguiente poder especial: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura **MARÍA LORENA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta cero ochenta y cinco quinientos cuarenta y cuatro guión siete, casada; **MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta ciento sesenta y cuatro cuatrocientos sesenta y seis guión siete, soltera; y, **ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VERA**, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno seiscientos cincuenta y uno ciento treinta y cinco guión cinco, soltero; todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano y capaces ante la ley. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes conferimos poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

a favor de nuestra hermana, señora **MARÍA VERÓNICA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta cero ochenta y cinco quinientos cuarenta y cinco guión cuatro, casada, mayor de edad y capaz ante la ley, para que en nuestro nombre y representación, intervenga en todos los asuntos sucesorios pertenecientes a la mortuoria de nuestro recordado padre señor Pablo Cristian Sandoval Córdova, fallecido en Pomasqui, cantón Quito, el diez y nueve de julio de dos mil trece, sin dejar testamento; y, particularmente, en la cuota del diez y seis coma sesenta y siete por ciento (16,67%), que corresponde a la herencia de su madre señora **ROSA VICTORIA DE JESÚS FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA GALARZA VIUDA DE SANDOVAL**. Por tanto, este poder comprende todas las facultades necesarias para que nuestra apoderada pueda solicitar, a nuestro nombre, la apertura de la sucesión, intervenir en el respectivo juicio de inventario o en la formación de inventarios y avalúos, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; en la partición, judicial o extrajudicial, de los bienes, y en el consiguiente trámite para la liquidación y pago del impuesto a la herencia. Nuestra apoderada queda expresamente autorizada para vender los bienes de la sucesión, valores fiduciarios y de cualquier naturaleza; establecer las condiciones para la compraventa, fijar el precio, recibir los valores que corresponda, firmar los documentos, contratos y las escrituras públicas respectivas. Asimismo, queda facultada para representarnos en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan que ver con las citadas mortuorias y efectuar



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

todos aquellos actos y gestiones que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato, inclusive tendrá las facultades señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Igualmente, a nuestro nombre y representación, podrá presentar solicitudes, reclamos y apelaciones de toda clase y recabar información, tanto a entidades públicas como privadas. Este poder comprende todas las demás facultades accesorias para que nuestra apoderada pueda cumplir este mandato a plenitud, de modo que, para este efecto, no se pueda oponer objeción de insuficiencia o falta de poder. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la validez de este poder escriturario. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil cuatrocientos ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



MARÍA LORENA SANDOVAL LOAYZA

PULGAR DERECHO

C.C. 080085544.7

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de Poder Especial, **que otorgan:** María Lorena Sandoval Loayza y otros, **a favor de:** María Verónica Sandoval Loayza, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Octubre del año dos mil trece.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 1 de noviembre de 2013

Señores

CONCLINA C.A.

Ciudad

Estimados señores:

Yo, MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA, por mis propios derechos y en calidad de mandataria de mis hermanos, MARIA LORENA SANDOVAL LOAYZA, MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA y, ANDRES FELIPE SANDOVAL VERA, conforme al poder especial, cuya copia se acompaña, expongo y solicito lo siguiente:

Nuestro padre, señor PABLO CRISTIAN SANDOVAL CORDOVA, falleció en Pomasqui, cantón Quito, el diez y nueve de julio de dos mil trece, sin dejar testamento.

Obtuvimos la posesión efectiva de los bienes de nuestro padre, como consta del acta, que fue otorgada en esta ciudad, el 8 de octubre de 2013, ante el Notario 32, Dr. Ramiro Dávila Silva, debidamente inscrita el 22 de octubre de 2013, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, cuya copia se acompaña.

Habiéndose obtenido los certificados del impuesto a la herencia, hemos acordado efectuar la partición de las 3.239 acciones de Conclina C.A., que nos corresponde.

Con estos antecedentes, solicito que se extiendan nuevos títulos a nombre de las siguientes personas y en las siguientes proporciones.

1. 810 acciones a nombre de María Verónica Sandoval Loayza
2. 810 acciones a nombre de María Lorena Sandoval Loayza
3. 810 acciones a nombre de Marcia Paola Sandoval Loayza
4. 809 acciones a nombre de Andrés Felipe Sandoval Vera

Acompaño copia de la posesión efectiva y del pago del impuesto.

Atentamente,


María Verónica Sandoval Loayza
C.I. 0800855454


Firmo por:
María Lorena Sandoval Loayza
C.I. 0800855447
Marcia Paola Sandoval Loayza
C.I. 0801644667
Andrés Felipe Sandoval Vera
C.I. 1716511355





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO 2013.17.01.39.D.003568- RAZÓN:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece: la señora MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA, casada, portadora del número de cédula de ciudadanía cero ocho cero cero ocho cinco cinco cuatro cinco guion cuatro (080085545-4), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; quien advertida de las penas por perjurio y bajo el juramento de Ley, dice que reconoce como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente Carta.- Leída que le fue la presente razón de reconocimiento a la compareciente, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicados, en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se archiva en el libro de diligencias de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.- La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución conferida en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.-

Maria Verónica Sandoval Loayza

MARIA VERONICA SANDOVAL LOAYZA
C.C. 080085545-4



Notaria 39na



Quito-Ecuador

[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGAN: SEÑORES MARÍA LORENA SANDOVAL
LOAYZA, MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA Y
ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VERA

A FAVOR DE: SEÑORA MARÍA VERÓNICA SANDOVAL
LOAYZA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P07466

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes ocho (8) de Octubre del año dos mil trece, ante mi doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de poder especial los señores **María Lorena Sandoval Loayza, Marcia Paola Sandoval Loayza y Andrés Felipe Sandoval Vera**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

estado civil solteros, excepto la señora **María Lorena Sandoval Loayza**, que es de estado civil casada, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron los comparecientes, por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse extender en el registro correspondiente a su cargo, una escritura pública de la cual conste el siguiente poder especial: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura **MARÍA LORENA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta cero ochenta y cinco quinientos cuarenta y cuatro guión siete, casada; **MARCIA PAOLA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta ciento sesenta y cuatro cuatrocientos sesenta y seis guión siete, soltera; y, **ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VERA**, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno seiscientos cincuenta y uno ciento treinta y cinco guión cinco, soltero; todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano y capaces ante la ley. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes conferimos poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

a favor de nuestra hermana, señora **MARÍA VERÓNICA SANDOVAL LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número cero ochenta cero ochenta y cinco quinientos cuarenta y cinco guión cuatro, casada, mayor de edad y capaz ante la ley, para que en nuestro nombre y representación, intervenga en todos los asuntos sucesorios pertenecientes a la mortuoria de nuestro recordado padre señor Pablo Cristian Sandoval Córdova, fallecido en Pomasqui, cantón Quito, el diez y nueve de julio de dos mil trece, sin dejar testamento; y, particularmente, en la cuota del diez y seis coma sesenta y siete por ciento (16,67%), que corresponde a la herencia de su madre señora **ROSA VICTORIA DE JESÚS FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA GALARZA VIUDA DE SANDOVAL**. Por tanto, este poder comprende todas las facultades necesarias para que nuestra apoderada pueda solicitar, a nuestro nombre, la apertura de la sucesión, intervenir en el respectivo juicio de inventario o en la formación de inventarios y avalúos, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; en la partición, judicial o extrajudicial, de los bienes, y en el consiguiente trámite para la liquidación y pago del impuesto a la herencia. Nuestra apoderada queda expresamente autorizada para vender los bienes de la sucesión, valores fiduciarios y de cualquier naturaleza; establecer las condiciones para la compraventa, fijar el precio, recibir los valores que corresponda, firmar los documentos, contratos y las escrituras públicas respectivas. Asimismo, queda facultada para representarnos en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan que ver con las citadas mortuorias y efectuar



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

todos aquellos actos y gestiones que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato, inclusive tendrá las facultades señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Igualmente, a nuestro nombre y representación, podrá presentar solicitudes, reclamos y apelaciones de toda clase y recabar información, tanto a entidades públicas como privadas. Este poder comprende todas las demás facultades accesorias para que nuestra apoderada pueda cumplir este mandato a plenitud, de modo que, para este efecto, no se pueda oponer objeción de insuficiencia o falta de poder. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la validez de este poder escriturario. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil cuatrocientos ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



MARÍA LORENA SANDOVAL LOAYZA

PULGAR DERECHO

C.C. 080085544.7

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de Poder Especial, **que otorgan:** María Lorena Sandoval Loayza y otros, **a favor de:** María Verónica Sandoval Loayza, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Octubre del año dos mil trece.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

